

Pedidos de información

Artículo 69. Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.

PEDIDOS DE INFORMACIÓN

1

¿QUÉ SON?

- Son proposiciones mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria.

2

¿A QUIÉN?

- A los ministros, autoridades y órganos de la administración.

3

¿PARA QUÉ?

- Para lograr el esclarecimiento de hechos.
- Para tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

FUENTE: ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIDP

DIDP Departamento de
Investigación y
Documentación
Parlamentaria

PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Nota de Información Referencial:

Pedidos de Información.

(13-12-23)

Referencias Bibliográficas:

Título: El control parlamentario

Autor: Chirinos Martínez, José Carlos

Año: 2020

Código:343.333 CH61